



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 299 -2013-ANA-DGCRH

Lima, 20 NOV 2013

### VISTO:

El Informe Técnico N° 075-2013-ANA-DGCRH/LCC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Carta s/n de fecha 03.05.13, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE**, en adelante "la recurrente", solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, en el marco del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Intuto", ubicada en el distrito El Tigre, departamento de Loreto;

Que, mediante Carta N° 333-2013-ANA-DGCRH, se le comunicó a la recurrente que de la verificación de los requisitos presentados no adjuntó la Opinión Técnica Favorable emitida por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), y copia del acto administrativo que aprueba el Instrumento Ambiental emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, para la subsanación correspondiente;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada Carta fue recepcionada por la recurrente con fecha 05.06.2013;

Que, según el informe del visto, la recurrente no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese a haber transcurrido en exceso el plazo otorgado, razón por la cual corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, en el marco del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Intuto", ubicada en el distrito El Tigre, departamento de Loreto; y, en consecuencia, la conclusión del citado procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar con la presente resolución a la Municipalidad Distrital de El Tigre.





**ARTÍCULO 3º.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Iquitos.



Regístrese y comuníquese,

**Abg. Mirco H. Miranda Sotil**  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua